19.2.21
09 de noviembre de 2026

LEIDER FERNANDO AVIRAMA
JHON.AZ.09.VALENCIA76@GMAIL.COM

ASUNTO: CITACIÒN A NOTIFICACIÒN PERSONAL DE RESOLUCIÒN No. 00022134 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2026 “Por la cual se impone una sanción administrativa de conformidad con el artículo 157 de la Ley 1955 del 2019, dentro del ex<pediente administrativo sancionatorio No. CAU.2.21.0-82.001.2026.0282, investigado LEIDER FERNANDO AVIRAMA identificado con CC 106.023.662”

Atento saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que la Gerencia Seccional del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, finalizò actuación administrativa en su contra; por la presunta violación a las disposiciones contenidas en la Resolución No 1779 de 1998 y Resolución No.00004003 del 14 de abril del 2023, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, por la no vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina durante el segundo ciclo de vacunación del año 2023.

Dentro de la presente citaciòn administrativa puede asistir en nombre propio o puede estar representado por un profesional del derecho, si así lo desea.

Con motivo de lo anterior me permito citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, comparezca personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, a la Sede de esta Gerencia Seccional, ubicada en Calle 11 N # 9 - 68, barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán, Cauca, teléfono 3004631541, a fin de recibir notificación de la resoluciòn referenciada en el asunto, expedido por esta Gerencia Seccional Cauca.

Se le hace saber que, de no asistir en los términos aquí indicados, se procederá a notificar la actuación por aviso de acuerdo con lo que dispone la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, continuándose el procedimiento según lo allí consagrado. También le informó que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, se le informa que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Maria Camila Hurtado Camayo / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a: